

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Alvar López.
 Vocal 1.º: Don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 2.º: Don Gregorio Salvador Caja, Catedrático de la Universidad de Granada.
 Vocal 3.º: Don Ramón Trujillo Carreño, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
 Vocal 4.º: Don Santiago de los Mozos Mocha, Catedrático de la Universidad de Granada.
 Vocal 5.º: Don Lidio Nieto Giménez, Agregado de la Universidad de Murcia.
 Vocal 6.º: Don José María Roca Franquesa, Adjunto de la Universidad de Oviedo.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco López Estrada.
 Vocal 1.º: Don Rafael Balbín Lucas, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 2.º: Don José Luis Varela Iglesias, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 3.º: Don José Caso González, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
 Vocal 4.º: Don Víctor García de la Concha, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
 Vocal 5.º: Don José Luis Pensado Tomé, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
 Vocal 6.º: Don Pedro Manuel Pillero Ramírez, Adjunto de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.
 Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

2868

ORDEN de 23 de diciembre de 1977, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad de una plaza vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Estructuras Económicas y Sociales» (Facultad de Ciencias de la Información).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1977), para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, «Estructuras económicas y sociales» (Facultad de Ciencias de la Información). Una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Prados Arrarte.
 Vocal 1.º: Don Salustiano del Campo Urbano, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 2.º: Don Luis Angel Rojo Duque, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 3.º: Don Juan Ramón Quintas Seoane, Catedrático de la Universidad de Santiago.
 Vocal 4.º: Don Angel Ortá Lahoz, Catedrático de la Universidad de Valencia.
 Vocal 5.º: Don Juan Francisco Marsal Agolet, Agregado de la Universidad de Barcelona-Autónoma.
 Vocal 6.º: Don Emilio Boix Selva, Adjunto de la Universidad de Barcelona.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga.
 Vocal 1.º: Don Federico Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 2.º: Don Fernando de la Puente Fernández de Ullibarrri, Catedrático de la Universidad de Bilbao.
 Vocal 3.º: Don Carlos Moya Valgañón, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.
 Vocal 4.º: Don Enrique Lozano Rodríguez, Agregado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 Vocal 5.º: Don José Juan Toharia Cortés, Agregado de la Universidad de Barcelona-Autónoma.
 Vocal 6.º: Don Juan Fernández de Castro y Rivera, Adjunto de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.
 Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

2869

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso especial de traslados para proveer vacantes en Escuelas de Educación Especial.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y con el fin de proveer las Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario de provisión vacantes en la actualidad,

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario y que corresponden a este medio, producidas hasta 1 de noviembre de 1977. La provisión de esa clase de vacantes de la provincia de Navarra, y ante el régimen peculiar que en materia de provisión de Escuelas tiene la citada provincia, se ajustará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en los números 34 a 40, ambos inclusive, del epígrafe XVI, del concurso general de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 15 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

2. El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957

II. Normas generales

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes en 1 del corriente mes de diciembre y perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E. G. B., se hallen en posesión del título de Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica, o de la especialidad correspondiente serdemudados o Técnicas de Audición y Lenguaje, conforme exigen al efecto los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Profesores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de tenerse cumplidas en 1 del actual mes de diciembre.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil-Obstat» de su propio Ordinario y del lugar a que pertenece el nuevo destino.

7. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicio en filas se consideraría como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

8. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 15 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que resulten nombrados.

III. Turno de consortes

9. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

10. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. Turno voluntario

13. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Profesores de E. G. B. en activo y los excedentes que

en 1 del corriente mes hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y se encuentren en posesión de la titulación exigida en el número 3 de esta convocatoria.

Quienes se encuentren con destino en propiedad definitiva en Escuela de esta especialidad, obtenido bien por concurso o en Patronato, deberán contar en 1 de septiembre próximo con dos años de servicios como mínimo para poder participar en el presente, no siéndole exigida tal condición a quienes, en posesión de la correspondiente titulación, soliciten desde destino provisional dentro de la especialidad o desde destino en Escuela de régimen ordinario.

14. Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayor tiempo de servicios definitivos en Escuelas de la especialidad, puntuándose a razón de dos puntos por año de servicios en la Escuela desde la cual soliciten, y un punto por año de servicios en esta clase de Escuelas. A falta de aspirantes con tal condición, se atenderán las peticiones de quienes reúnan mayor tiempo de servicios provisionales en estas Escuelas, puntuándose exclusivamente a razón de un punto por año de servicios en las mismas. Finalmente, serán adjudicados estos destinos en favor de los peticionarios que sin servicios en la especialidad reúnan mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados a) y b) que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por la mayor antigüedad en la promoción de ingreso en el Magisterio, y dentro de ésta el número obtenido en la misma.

A estos efectos no se computarán ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir Escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubieran obtenido en Escuelas de Educación Especial.

Las Profesoras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para Profesores, si bien sólo podrán adjudicárseles en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V. Petición condicional para consortes

15. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Profesores consortes que, aun cuando estén reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consorte deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan.

En estas peticiones sólo se podrán solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del consorte. Los Profesores que hubiesen concursado y se consideran con derecho por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. Petición «sin consumir plaza»

16. Los Profesores que soliciten desde Escuelas de régimen de Patronato servida con carácter definitivo, y las Profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada Escuela anunciada en la misma localidad sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. Plazo de peticiones

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

VIII. Instancia y documentación

18. Las instancias de petición se realizarán en el modelo utilizado en los concursos de esta especialidad de los años anteriores y se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, párrafo segundo, del número 27 de la convocatoria del concurso

general de traslados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del actual mes de diciembre, acompañándose hoja de servicios certificada en la que se especifiquen claramente los servicios prestados en la especialidad, provisional o definitiva, si los tuvieren, y conforme a lo dispuesto en el número 14 de esta convocatoria, y copia compulsada del título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 8 del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados.

IX. Tramitación

19. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 30 a 33 del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados.

X. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

20. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. Características de los destinos en Escuelas de Educación Especial

21. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúan como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Profesores nombrados su Escuela de origen régimen ordinario, si la tuvieren en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en Escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973).

Estos Profesores quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

2870

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir 129 plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo, dos de ellas en el área 10, «Producción animal».

Convocado concurso-oposición para la provisión de 129 plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según Resolución del Organismo de fecha 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 14 de septiembre) —convocatoria subsanada por Resolución de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre), por errores en la especificación de 19 plazas—, terminado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.3 de la convocatoria.

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos a las plazas de Colaboradores científicos correspondientes al área 10, «Producción animal», con las especialidades y destino inicial en los Institutos y Centros que en cada caso se indica:

D. N. I.

Plazas: Una. *Instituto de Alimentación y Productividad Animal* (1011). «Nutrición animal (Alimentación)» (1001.02) (Inglés)

Admitidos

Andújar Arias, María del Mar	27.206.834
Brenes Payá, Agustín	78.444.253
Moreno Ríos, Ramón	22.228.402
Navarro Martos, María del Pilar	28.402.074